

Año de 1793

[Decorative flourish]

[Signature]

Expediente sobre el

nombramiento de D. Tabla

de Alexee

per extensiones

a su suag. que

se ve en el end. de

Ypolito Sanchez.

Nota

Esta es el adeudo a 368 del
Libro de Deudas de la Real
Caja -

CO-MI
CAF: 15
DOC: 1005
FOL: 13
1793



MISC. 1005

[Faint, illegible handwriting]



[Faint, illegible handwriting]



[Faint, illegible handwriting]

[Partial view of handwritten text from the adjacent page on the right edge of the image.]

Como Señor

Lima y Oetre. 29 de A 793.

Vistologue se re- Dicho siempre este Minist.º en expedir
preccema, devueloand con utilidad de la R. Hacienda las mas pre-
esta Consulta a los ferentes atencions que lo gravan, hace pre-
de minimos de Real sente a V. S. existen en Almacenes del ca-
Hacienda para que nao mas de 1100. Tablas de Alerce proce-
procedan a sacar a de las que sucesivamente se venien
Remate las Tablas de no obstante las 600. Rematadas en el año de
Alerce que se expus. 791.

con la advertencia de Dicho sector almacenado camina
que de las mejores a su deteriora, disminuyendo el valor en la
hande quedar en demora de su venta; y aunque se nos han
Almacenes Quaren- presentado algunos compradores, han sido
ta p. los gastos para tan cortas cantidades, que no hacian
g. pueden ofrecend cuenta a la R. Hac. da. lo que acaso se logra-
de R. Hacienda. ria, si V. S. se sirve acceder al remate de
r. 3. si o 1000. tablas en el mes de Postor, bajo las
seguridades y Plazas, que resguardando el
R. Haber, ammen a los comerciantes en las
actuales circunstancias, a la subasta de este
sector, que anualmente se aumenta en su

Mando

Cantidad por las nuevas remesas y disminuye en su calidad, por la polilla, y humedad del sitio en que se custodían: conciliándose así el seguro acomodo en Almacenes de las tablas que nuevamente vengan, y el preciso expendio de las antiguas existentes, que ocupan aquel sitio, con diario menoscabo.

Y sobre todo se servirá resolverse lo que estimare mas conveniente en utilidad de los R.^{os} Intereses. Minist.^o de R.^{ta} Hacienda de Lima Octubre 22. de 1793.

M. S.

Manila Marias de la Cuesta

Lima Do. de Oct. de 1793.

Se recibió el sup.^o decreto de lab.^{ta} y para su debido cumplimiento, den se las cuenta porciones dispuestas por derecho para ceñirse a las tablas de Alerce que se hallan depositadas en los R.^{os} Almacenes del Callao de estos Reynos

Ense Caxo las para ello en las partes

y lugares acostumbrados, y se cargase de

[Decorative flourish]

Yo el Rey por los señores Ministros de Indias, y Contador
de Indias, en virtud de su Real Cedula de

[Signature]
Yo el Rey
Yo el Rey

Certifico y doy fe en que queda y ha lugar de año
como en virtud de lo mandado en el Decreto que
antes de here fixo en las partes, y
lugares acostumbrados para el remate de
las Tablas de Abasco, y se hallan depositadas
en los Reales Almacenes del Exército del Callao
y para que conste lo pongo por escrito en forma de
Decreto. Treinta y uno de mil setecientos noventa y tres.

[Signature]
Yo el Rey

En Lima y a los treinta y uno de mil setecientos noventa
y tres de el mes de Agosto. here don J. de Torres de Taguero
Cubillas Regente Cuiollo y Fiscal oficio de Regente
el primer pregon para el remate de las Tablas de
Abasco, y se hallan depositadas en los Reales Almacenes
del Callao, diciendo: Juan quiere hacer portanza
a ochenta, o cien mil tablas que se hallan en dichos
Almacenes pertenecientes a Surmag. o a los Almacenes

de Madriena q. se les admitira las trienen. y no
parecio poter alguno de lo q. d. f. e. =

Tarata
2

2º

In suma y Nov. cinco demil sed. noventa y tres de elos. hui dar el
huidax eloy. p. p. y no parecio poter alguno de lo q. d. f. e. =

3º

In suma y Nov. seis demil sed. noventa y tres de elos. hui dar el
tercer p. p. y no parecio poter alguno de lo q. d. f. e. =

4º

In suma y Nov. siete demil sed. noventa y tres de elos. hui dar el
quarto p. p. y no parecio poter alguno de lo q. d. f. e. =

5º

In suma y Nov. ocho demil sed. noventa y tres de elos. hui dar el quinto
p. p. y no parecio poter alguno de lo q. d. f. e. =

6º

In suma y Nov. nueve demil sed. noventa y tres de elos. hui dar el sexto
p. p. y no parecio poter alguno de lo q. d. f. e. =

7º

In suma y Nov. once demil sed. noventa y tres de elos. hui dar el septimo
p. p. y no parecio poter alguno de lo q. d. f. e. =

8º

In suma y Nov. trece demil sed. noventa y tres de elos. hui dar el octavo
p. p. y no parecio poter alguno de lo q. d. f. e. =

9º

In suma y Nov. catorce demil sed. noventa y tres de elos. hui dar el noveno
p. p. y no parecio poter alguno de lo q. d. f. e. =

10º

In suma y Nov. quince demil sed. noventa y tres de elos. hui dar el
p. p. y no parecio poter alguno de lo q. d. f. e. =

19°

En lunday Nov. veinte y seis demil setenta y tres Toledo. hui dan el vigesimo
novo p[re]g. a dhas d[omi]n[ic]as y no p[er]o[n]a p[er]ten[er]e a d[omi]n[ic]as de d[omi]n[ic]as

20°

En lunday Nov. veinte y siete demil setenta y tres Toledo. hui dan el vigesimo
p[re]g. a dhas d[omi]n[ic]as y no p[er]o[n]a p[er]ten[er]e a d[omi]n[ic]as de d[omi]n[ic]as

21°

En lunday Nov. veinte y ocho demil setenta y tres Toledo. hui dan el vigesimo
p[re]g. a dhas d[omi]n[ic]as y no p[er]o[n]a p[er]ten[er]e a d[omi]n[ic]as de d[omi]n[ic]as

22°

En lunday Nov. veinte y nueve demil setenta y tres Toledo. hui dan el
vigesimo secundo p[re]g. a dhas d[omi]n[ic]as y no p[er]o[n]a p[er]ten[er]e a d[omi]n[ic]as de d[omi]n[ic]as

23°

En lunday Div. dos demil setenta y tres Toledo. hui dan
el vigesimo tercio p[re]g. a dhas d[omi]n[ic]as y no p[er]o[n]a p[er]ten[er]e a d[omi]n[ic]as de d[omi]n[ic]as

24°

En lunday Div. tres demil setenta y tres Toledo. hui dan
el vigesimo quarto p[re]g. a dhas d[omi]n[ic]as y no p[er]o[n]a p[er]ten[er]e a d[omi]n[ic]as de d[omi]n[ic]as

25°

En lunday Div. quatro demil setenta y tres Toledo. hui dan
el vigesimo quinto p[re]g. a dhas d[omi]n[ic]as y no p[er]o[n]a p[er]ten[er]e a d[omi]n[ic]as de d[omi]n[ic]as

26°

En lunday Div. cinco demil setenta y tres Toledo. hui dan
el vigesimo sexto p[re]g. a dhas d[omi]n[ic]as y no p[er]o[n]a p[er]ten[er]e a d[omi]n[ic]as de d[omi]n[ic]as

27°

En lunday Div. seis demil setenta y tres Toledo. hui dan el vigesimo
septimo p[re]g. a dhas d[omi]n[ic]as y no p[er]o[n]a p[er]ten[er]e a d[omi]n[ic]as de d[omi]n[ic]as

28°

En lunday Div. siete demil setenta y tres Toledo. hui dan el
vigesimo octavo p[re]g. a dhas d[omi]n[ic]as y no p[er]o[n]a p[er]ten[er]e a d[omi]n[ic]as de d[omi]n[ic]as

no
De die dax el Njennu aburo p... dattag

no p... p...
OTRO
QUARTO
MIL
Y DOS

En una y diez dias...
el Njennu no no p... dattag
dey dey dey

Tarad

30°

En una y diez...
el Njennu p... dattag
dey dey dey

Tarad



En quartillo. o

**SELLO CUARTO, UN QUAR-
FILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.**

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENA
Y TRES.



J. S. Barros de R. Hacienda

Eugenio de Harrota

Eugenio de Harrota del Comercio de la
Ciudad de Ance V. Pareco, y Digo: Que haviendo llegado
a mi noticia se ocan dando publicos pregones para el Premate
de Cien mil tablas de Alarce quede cuenta a la R. Ha.
se deve hacer a dia Onze del que sigue: hago la postura de
dar por las referidas Cien mil tablas la Cantidad de diez
y ocho mil seiscientos cincuenta p. a razon de real, y medio cada
una, Vaso las Calidades siguientes: 1.ª que dichas tablas han de
ser enteras, y sin leccion. 2.ª que se me hade permitir sin gra-
vamen alguno el Depsito en R. Almacenes, hasta
verificar, su Espeidio, o Conduz. a otra. 3.ª que el pago de
su importe se me hade verificar en el plazo de quatro años
a razon de quatro mil seiscientos ochenta, y siete p. qua-
tro r. en cada uno, asegurando a satisf. de R. en caso
necesario el R. haver. Por tanto.

A V. pido, y sup. se sinuan mandar que el Ex. Accionario al
tiempo del Premate haga presente esta Postura como
les. ma que a justicia V.

Eugenio Harrota



Poupres. admirare la Robina q' era para hacer
a las. con mil Fedlas. en lera en quanto ha ligan
de ano, y tengate pres. para citarla el dia de

UN REAL
DE LOS REYES
SETECIENTOS

en remate

[Decorative flourish]

Proveydo S. M. I. en V. de unirse a D. J. en fin y
D. de doce de mil set. noventa y tres

Le
D. J. de Jara
D. J. de Jara

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or text at the bottom left]

Señalase p. el re. Pasamos a manos de V. E. el Expediente
de las Tablas promovido sobre el N. mate de cien mil
de Alcazar que se es Tablas de Alcazar pertenecientes a su
puesan el día diez y tres de Agosto, para que se sirva Señalar
nuevo del correspondiente día para su N. mate, a resolver lo que
y p. que así se vea. tenga por conveniente.
figue de buelvarse esre
exp. a los curtos de da y Comaduria g. de los de Li
n.º Hacienda.
ma Día 14 de 1793.

Como Ser



Señalase p. el re. Pasamos a manos de V. E. el Expediente
de las Tablas promovido sobre el N. mate de cien mil
de Alcazar que se es Tablas de Alcazar pertenecientes a su
puesan el día diez y tres de Agosto, para que se sirva Señalar
nuevo del correspondiente día para su N. mate, a resolver lo que
y p. que así se vea. tenga por conveniente.
figue de buelvarse esre
exp. a los curtos de da y Comaduria g. de los de Li
n.º Hacienda.
ma Día 14 de 1793.

Como Ser

30

Man. de M. de

Matias de la Cuesta

Como Ser

Lima 17 de Dic. de 1793.

Por recibido el sup. del. de la buelta; y para su debido cumplimiento, pagarse pres. a los C. sues de Sr. Almoneda y citarse al Postor para el remate de Leopoldo

[Decorative flourish]

Proveydo Sr. los C. Ministros de Sr. Almoneda esta Cap. en el dia de su fues

[Signature]

En Lima y Dic. diez y ocho de mil setecientos noventa y tres To elos. hure pres. el sup. de la buelta al Sr. Tomas Carr. Calderon oydon esta Sr. Aud. de 7 de fues

[Signature]

Enho dia mes y al hure otra dition. como la antecid. al Sr. Don Josef Sotelo y Kadillo fiscal de lo civil de esta Sr. Aud. de 7 de fues

[Signature]

Enho dia mes y al hure otra dition. como las antecid. al Sr. Don Juan de Villan ministro Cond. de Hoy. de 7 de fues

[Signature]

Enho dia mes y al hure otra dition. como las antecid. al Sr. Don Mathias de la Cruz del Con. de San. Justino de Sr. de Sr. de 7 de fues

[Signature]

En Lima y Dic. diez y nueve de mil setecientos noventa

y tres: cite para lo cont. en el sup. Dec. 2^{do} de antecede
a D. loy. a Navarra en sup. de J. de J. 7
Tara
2

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

18
C. 1710. 2.

St

Declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente

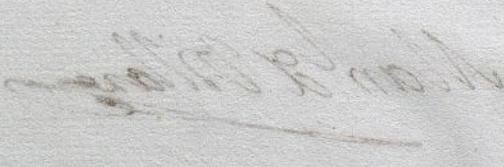
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente

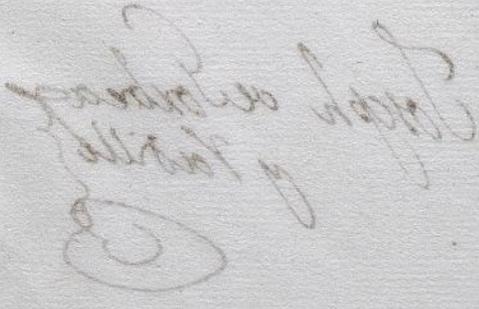
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente
declaro que yo el Sr. D. Juan de los Rios, por el presente

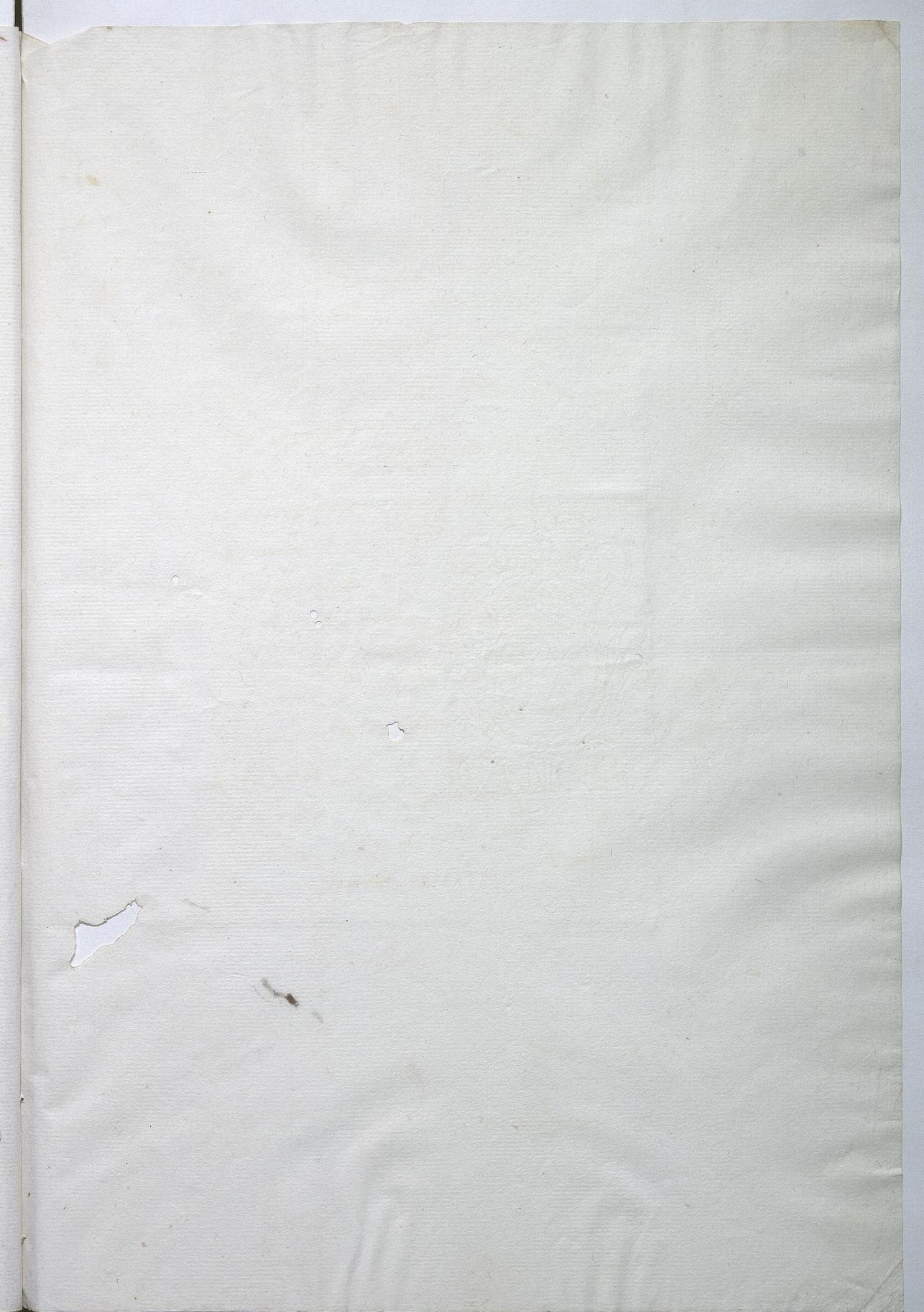
C. 1710. 2.

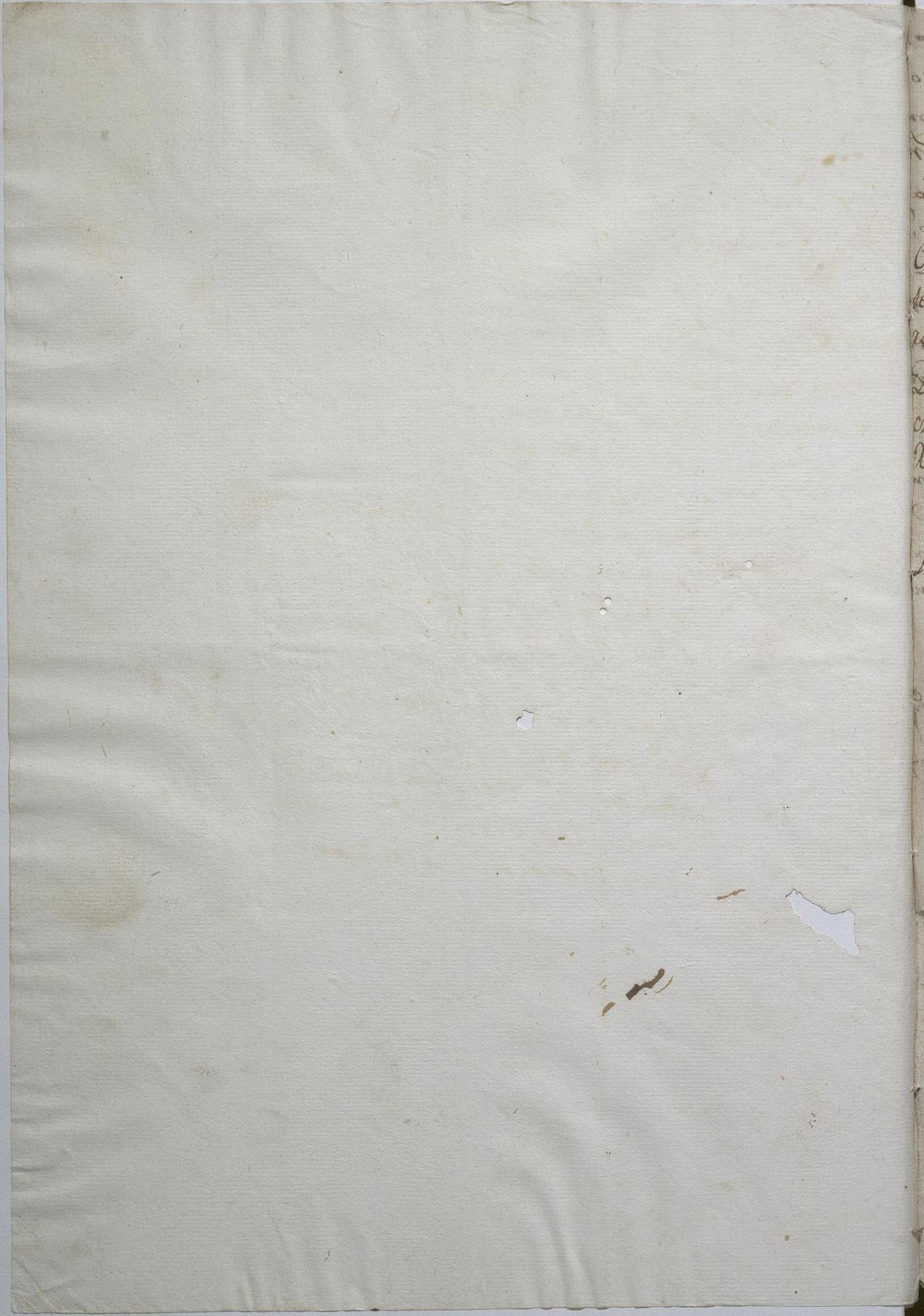
Maria de los Angeles





Juan de los Rios






Fragment of text from the adjacent page, including the words "te", "ri", "D", "ex", "N", and "C".

años, y los restantes siete
mil a los tres años, dando
fiama de todo abono, para
beneficiar la paga, pero pro-
cediendo la circunstancia
de que sin gravamen algu-
no han de existir en R. Al.
macenas, las dhas tablas
de adonde las se han condu-
ciendo por partes para su
expendio. Y por tanto

A V. E. pide y Sup. se sirva adm-
tirle la propuesta, que
deba hecha, o determinad
lo q. sea. Sin Superior ju-
rificar. ^{en ofo} 86.

Simón y Cero 8 de A 1794.

Cito lo q. se representa de unirse este

Expediente a los Almonedores ¹⁰ de
Estadística para q. admitiendo la postura
que el Suplic. hace, y dando breves
y otras más, procedan con citación de
D.º D.º el Vigario y Remate de
las Tablas de alicante que se enuncian
en la forma y modo q. corresponde

30

[Signature]

Lima 9 de set. de 1794.

Recibido, dese p. el precio de los tres
prejones y en el sup. de 2000000
se mandan, y fho hagase p. el
a los señores de el Almonedador
quien se a los señores para el
Remate de las cien mil tablas
de alicante para el día quince

de esta presente mesa

*Proveydo por los señores ministros
a D. H. J. en el día de...*

H

Real real.

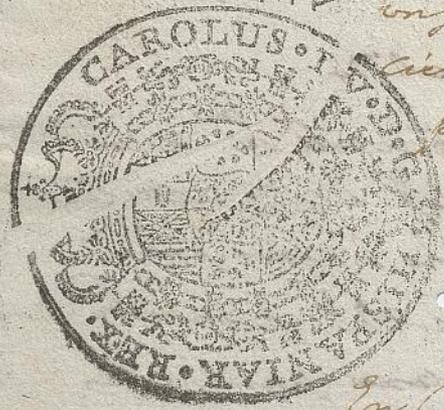
SEILLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y OCHO, ATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

Carlos de T...
D. H. J. de la...

En la villa de Enano diez de mil y...
noventa y quatro tablillas en...
cumplimiento de lo mandado en el...
sup. Dec. de la Real Audiencia...
en pregon para el remate de las...

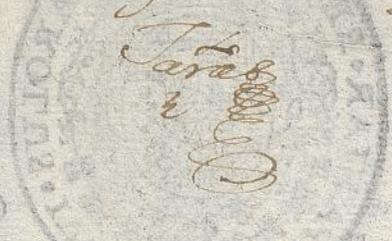
cientas mil tablas de baxa, y no...
parecio poter algunos de los...

Terras
?



En la villa de Enano diez de mil y...
noventa y quatro tablillas en...
el segundo pregon mandado en el...

de Cano. Mex. unidas de D. N. H. de esta Cap.
lo que certifico



Tarab
y
D

Ciudad

Indio dia mes y a. de para lo convenido en el sup.
del. y San Pedro de S. Lorenzo de Tarraco en un f.
dos fees

Tarab
y
D

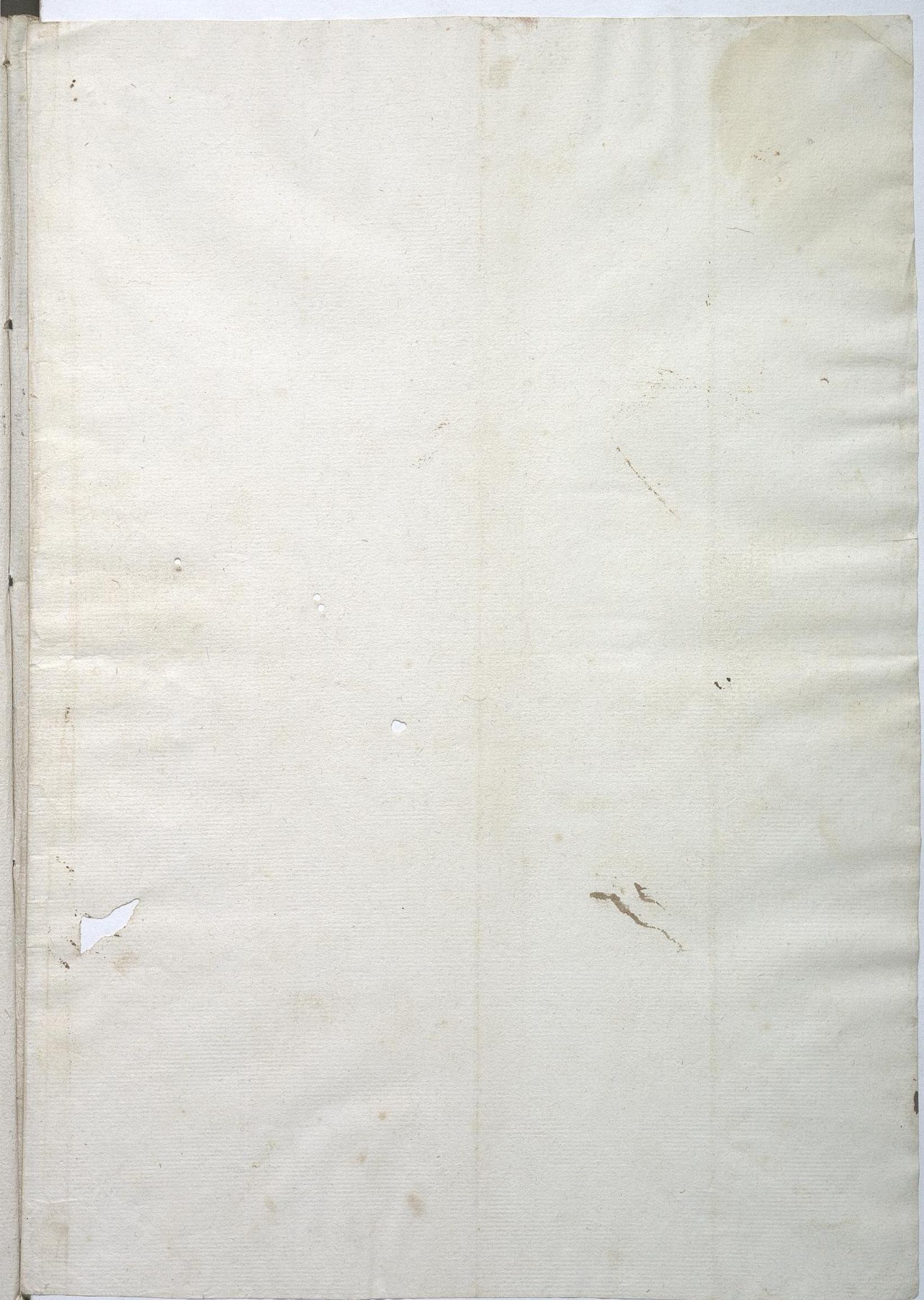
Obal.

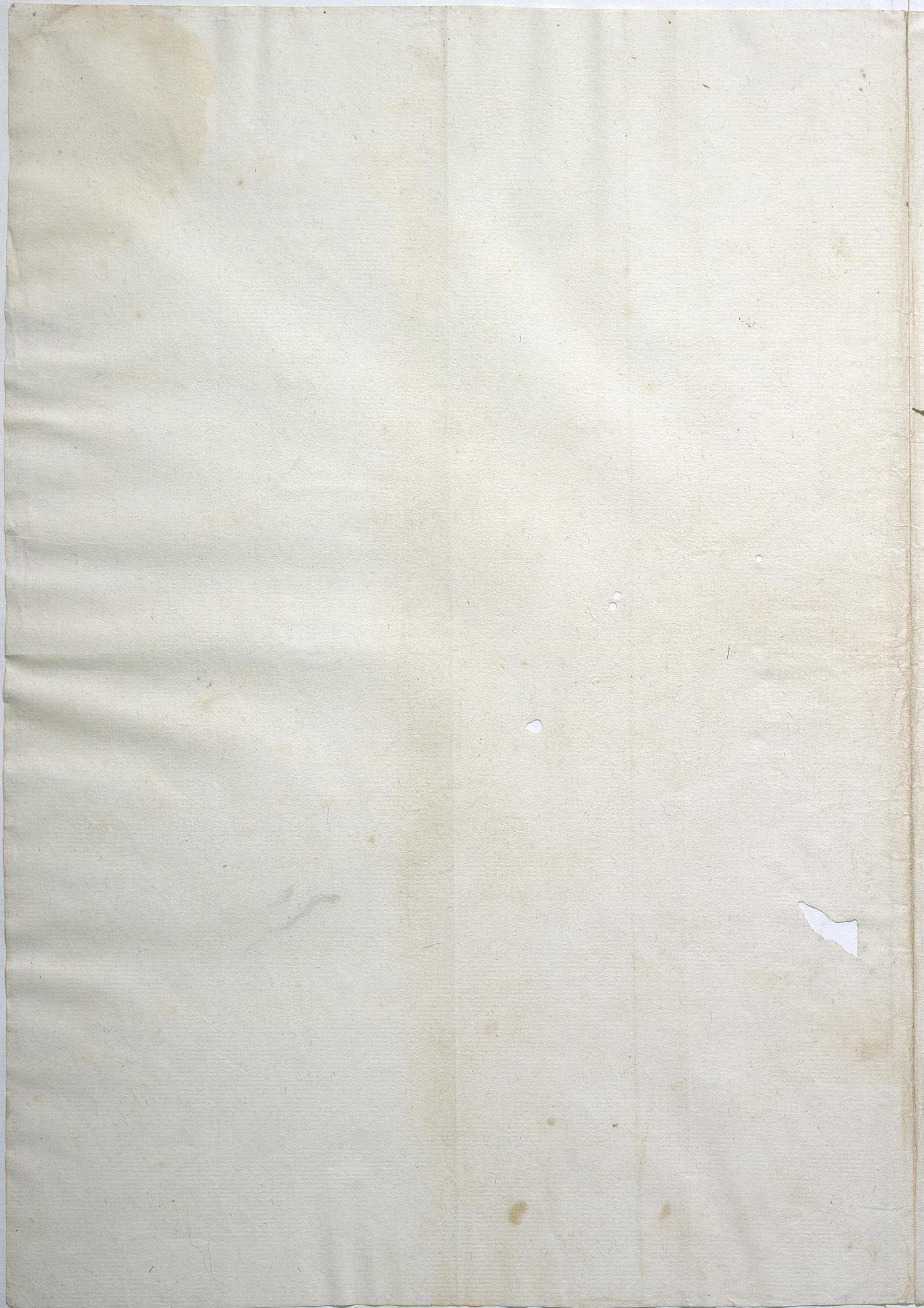
Indio dia mes y a. de para lo convenido en el sup.
del. y San Pedro de S. Lorenzo de Tarraco en un f.
dos fees

Tarab
y
D



En la Ciudad de los Reyes en catorce de Mayo de mil setecientos
noventa y quatro: estando en esta Ciudad de San Juan de los Rios
buenas como lo han de ser y costumbre los señores de
D. Almoneda D. Tomas Gonzalez Calderon oyden de esta
D. Aud. D. Josef de Ortega y Vadillo fiscal de la Ciudad en
ella D. Manuel de Villanueva Contador y D. Matias de la Cruz
delor de Contador. Ferrero unidos de D. N. H. y Contador. grande
decoerido de esta Cap. se trata a la vista el expediente
promovido sobre el temate de cien mil tablas de diez y
seis pentas, a la D. N. H. y la portanza hecha por D. Eugenio
de Tarraco en la Ciudad de diez y ocho mil setecientos con
quenta y la D. N. H. de tanto a un mill p. mas, con la
de D. N. H. de diez enteros, y un leccion, lo de que se
de permanecer en D. Almoneda hasta verificar sus
copias y conducir a esta Ciudad y con la de base de par
gan de la Ciudad por quantas partes en el temate de
quatrocientos a parando a satisfacion de D. N. H. unidos
de D. N. H. y la D. N. H. D. Josef Polido Barer en la
Ciudad de veinte y un mill p. por las cien mil tablas de diez
enteros y un leccion, pagaderos por tercias partes en el
temate de diez S. a favor de diez mill p. en cada uno, con
la condicion de que han de permanecer en D. Almoneda





L. Es.

Lima Enero Veinte y dos de mil Setecientos noventa y quatro.

H.
Regente.
Calderon.
Lara.
Villar.

Visto este expediente en Junta Superior de Real Hacienda, relativo al remate de Cien mil tablas de Alerze, practicado por la Junta de Almonedas de esta Capital en Don Jose Xpolito Ybañez en la Cantidad de Veinte y un mil pesos, a satisfaccion en el termino de tres años, a razon de siete mil en cada uno, en la forma que resulta de la diligencia de el mismo remate: Lo aprobaron: Y mandaron que otorgandose por parte de el licitado las fianzas especificas en su postura, a satisfaccion de los Ministros de Real Hacienda, verifiquen la entrega de dichas tablas: Y que de este auto se tome razon en el Real Tribunal de Cuentas, y por los expresados Ministros. Yo rubricaron de que certifico.

Lima y Enero 24. de 1794.

Josecuig Sanchez
Ministro de Real Hacienda

Guardese y cumplase el antesdicho Auto de la Junta Superior de R. Hacienda, y en su consecuencia, devolovase este Expediente a los Ministros de Real Hacienda para que procedan a practicar las diligencias correspondientes tomándose a su respectiva razon en el Tribunal Mayor de Cuentas.

m. y. del
30

Fern. Maria Larrea

Tomase razon en el Tribunal Mayor y en el Real de Cuentas de este Reyno. Lima y Enero 27. de 1794

Pero Dionisio Salazar

Dios 2.º p. 4.º

Un cuarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]